Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA CORREDOR CASTILLO
DEMANDADO:	WILFRAN ELIECER CORREDOR VALDERRAMA
RADICACIÓN:	2022-00722
ASUNTO:	**INADMITE**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

a) EXCLUIR el numeral 2°, 4° y 7°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.

SEGUNDO: ACREDITAR que se agotó el requisito de procedibilidad previo a la presentación de la demanda, teniendo en cuenta que el aportado data de octubre de 2019, es decir, 3 años atrás, por tal motivo debe ser actualizado.

TERCERO: EXCLUIR el numeral 2° y 3° del acápite de las pretensiones, para que sea presentado como acápite de medidas cautelares. (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso)

CUARTO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

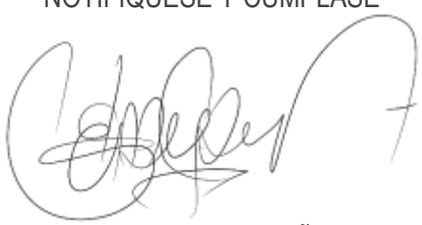

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 26 de septiembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 42***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA